



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Suscripciones.—Capítz.  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas  
2 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.



Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Jueves 23 de Abril

Número 93

### MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 8 de abril de 1959 por la que se desarrolla lo dispuesto en el Decreto 242/1959, sobre la Organización de los Servicios Médicos de Empresa.*

Ilustrísimo señor:

El Decreto 242/1959, de 6 de febrero, al integrar el Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo en el Instituto Nacional de Previsión, dispone que parte de los Organismos de aquél constituyan la Organización de los Servicios Médicos de Empresa con las misiones que se relacionan en el artículo 27 del mismo texto legal

A tal fin, con sujeción a lo establecido en la disposición adicional cuarta del citado Decreto,

Este Ministerio, oído el Instituto Nacional de Previsión, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

Artículo primero.—La Organización de los Servicios Médicos de Empresa, creada por el Decreto 242/1959, de fecha 6 de febrero, queda encuadrada, con el carácter de Servicio Central, entre los órganos sanitario-sociales del Instituto Nacional de Previsión y se regirá por la presente Orden.

Artículo segundo.—De acuer-

do con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto citado, corresponden a la Organización las misiones siguientes:

a) Información, estudio y clasificación de los Servicios Médicos de Empresa, organizados por éstas en virtud de lo establecido en el Decreto de 21 agosto de 1954 y disposiciones concordantes.

b) Inspección y vigilancia del funcionamiento de dichos Servicios así como las gestiones de ella derivadas, incluyendo la propuesta de sanciones.

c) Conocimiento de las plazas y vacantes que se produjeran entre el personal de los Servicios, interviniendo en los nombramientos de nuevos Médicos de Empresa en la forma determinada por la legislación vigente.

d) Estudio y proyecto de normas en materia de la competencia de la Organización, incluyendo las referentes a reglamentación: de la labor de los Auxiliares Sanitarios en los Servicios Médicos de Empresa.

Artículo tercero.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo segundo la Organización desarrollará las funciones que se especifican a continuación:

a) Conocimiento, modificaciones y aprobación de los Reglamentos de Régimen Interior de los Servicios y de las Memorias

anuales reglamentarias; la redacción y aprobación de modelos de fichas higiénicas y médicas, relaciones estadísticas, expedientes de información sobre causa de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y, en general, la orientación técnica de los Servicios Médicos de cada Empresa.

b) La práctica de encuestas entre los mismos Servicios sobre riesgos profesionales, adaptación al trabajo de los disminuidos, procedimientos de selección del personal para las diferentes tareas, medios preventivos, métodos médicos para aumentar el rendimiento individual, disminuir el absentismo y la fatiga, concentraciones máximas permisibles de productos tóxicos en la atmósfera, trabajo de mujeres y menores y otras en cooperación con el Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo.

c) Supervisión de las medidas recomendadas por los Servicios Médicos de Empresa a los Directores de los establecimientos, así como gestión y disposición de los recursos técnicos auxiliares que precisen (laboratorios especializados para análisis complejos en higiene industrial y patología profesional), de acuerdo con el Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo.

d) Información de las soli-



citades de inscripción para los cursos abreviados y regulares de Médicos de Empresa que convocara la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, expresando la situación, de los solicitantes en orden al cumplimiento de los requisitos reglamentarios, así como cooperación con la citada Escuela en cuantas tareas se estime necesaria o conveniente.

e) Estudio, y propuesta de las normas adecuadas para garantizar una colaboración fructífera de los Servicios Médicos de Empresa con los Seguros Sociales, y en especial con los de Enfermedad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, vigilando el cumplimiento de dichas normas en la esfera de su competencia.

Artículo cuarto.—Fuera de la órbita de competencia del Instituto Nacional de Previsión, la Organización dispondrá lo pertinente para asegurar la colaboración de los Servicios Médicos de Empresa con las siguientes Autoridades y Organismos:

a) Con la Dirección General de Trabajo, en estrecha relación de dependencia, para auxiliar a la Inspección de Trabajo en la vigilancia y efectividad de las medidas legales dictadas sobre higiene y seguridad del trabajo, así como para cumplir las misiones que se le señalen en orden a los estudios sobre demografía laboral, cambios de puestos de trabajo, salarios, trabajo con incentivo, actuación de los Comités de higiene y seguridad del trabajo o Jurados de Empresa, etc.

b) Con la Dirección General de Sanidad, a la que secundará en las normas que ésta dictara en las campañas para proflaxis de enfermedades comunes, lucha contra las contaminaciones atmosféricas procedentes de la industria, neutralización de residuos industriales nocivos para la

salud pública y en cualquier otra tarea de interés, a juicio del mencionado Centro Directivo.

c) Con otros Organismos ministeriales u oficiales cuando lo estimara oportuno el Ministerio de Trabajo o el Instituto Nacional de Previsión.

Artículo quinto.—La Organización Central estará integrada por:

a) El Director de la Organización.

b) El Secretario Técnico.

c) Los Departamentos.

Artículo sexto.—Corresponde al Director de la Organización:

a) La Jefatura Superior de los Departamentos y del Personal.

b) La ordenación de las tareas y la superior vigilancia de su cumplimiento.

c) Las propuestas derivadas del cumplimiento de las misiones señaladas a la Organización.

d) La representación de la Organización en todos los actos y relaciones.

El Director de la Organización será nombrado por medio de Orden ministerial del Departamento de Trabajo.

Artículo séptimo.—Corresponde al Secretario Técnico:

a) La sustitución del Director en casos de ausencia por enfermedad, permiso o exigencias del servicio.

b) La distribución de los trabajos entre los Departamentos, la transmisión de las órdenes de la Dirección a los Departamentos y Servicios Médicos y la vigilancia de su ejecución.

c) La Jefatura directa del personal técnico y administrativo.

d) Cualquiera otra misión que le confiera la Dirección en relación con las funciones de la Organización.

El Secretario Técnico será designado por la Comisión Permanente del Instituto Nacional de Previsión, entre Médicos de Em-

presa Diplomados, a propuesta del Director de la Organización.

Artículo octavo.—La Organización contará con tres Departamentos.

a) De Ordenación.

b) De Inspección.

c) De Estadística y Archivo.

Artículo noveno.—Corresponden al Departamento de Ordenación las finalidades determinadas en el apartado d) del artículo segundo, a), b), c), y e) del artículo tercero y en el artículo cuarto en su totalidad.

El Departamento estará integrado por un Médico Jefe y dos Oficiales Médicos, todos ellos Médicos de Empresa, seleccionados según las normas vigentes en el Instituto Nacional de Previsión.

Artículo décimo.—Corresponde al Departamento de Inspección en el cumplimiento de las finalidades determinadas en los apartados a), b) y c) del artículo segundo y d) del artículo tercero.

Estará integrado por un Inspector Jefe y de cuatro Inspectores Médicos, todos ellos Médicos de Empresa, seleccionados de acuerdo con las normas vigentes en el Instituto Nacional de Previsión.

Artículo undécimo.—Corresponde al Departamento de Estadística y Archivo la cooperación dentro de la esfera de su competencia específica con los otros departamentos.

Estará integrado por un Jefe de Departamento y dos Técnicos especializados, designados entre el personal especializado del Instituto Nacional de Previsión por el Delegado general del mismo.

Artículo duodécimo.—El personal administrativo necesario será designado de acuerdo con lo que establece la disposición adicional tercera del Decreto de 6 de febrero de 1959.

Disposición adicional.—La in-



interpretación de las normas de la presente Orden corresponde a la Dirección General de Previsión, que queda autorizada para dictar las complementarias que sean precisas para su desarrollo y aplicación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1959.  
—SANZ ORRIO.— Ilustrísimo señor Director general de Previsión.

## GOBIERNO CIVIL

### Secretaría General

#### CIRCULAR

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a D. Luis de Juana Rubio, arrendatario del acotado de caza de Miraveche, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueña colocar preparados de estricnina en dicho acotado, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Burgos, 20 de abril de 1959.  
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

### Providencias Judiciales

#### Briviesca

##### Edicto

Don Demetrio Villanueva Varona, Juez Comarcal sustituto de esta ciudad de Briviesca, en funciones por vacante del titular,

Hago saber: Que para el pa-

go de las responsabilidades pecuniarias impuestas en el juicio de faltas número 23 de 1958, sobre lesiones, contra el vecino de La Parte de Bureba, José Ruiz Mallaina, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y tipo de tasación, la finca siguiente: Rústica al término del Churró, del pueblo de La Parte de Bureba, de 72 áreas, que linda por el norte casas, sur terreno propio, este camino y oeste también camino, que ha sido tasada pericialmente en 20 000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala del Juzgado Comarcal, el día 16 de mayo próximo a las doce horas, y para tomar parte en la misma será requisito consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes; que no se han obtenido títulos de propiedad, y los licitadores habrán de aceptar como bastante lo que consta en autos.

Dado en Briviesca, a 16 de abril de 1959.— El Juez Comarcal sustituto, Demetrio Villanueva.— El Secretario, Manuel Fierro.

#### Villadiego

##### Edicto

Don Sandalio Sampedro Zurita, Juez Comarcal de Villadiego y su Comarca,

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas por lesiones, seguidos con el número 1 del año en curso en este Juzgado de su cargo y por providencia del día de hoy ha sido declarada firme la sentencia recaída en el mismo y mandada practicar la tasación de costas que es como sigue:

Derechos del Estado en papel de pagos, 35 pesetas:

Reintegro del juicio y pólizas de Justicia Municipal, 200 pesetas.

Total, 235 pesetas.

Y para que sirva de notificación de indicada providencia y del traslado de la tasación de costas al condenado Manuel Lorenzo Catoira, natural y vecino de Catoira (Pontevedra) y en la actualidad en ignorado paradero, por término de tres días, con la advertencia de que si en indicado plazo no la impugna se tendrá por aprobada, y de ocurrir así para que le sirva de requerimiento de hacer efectivo el importe de las mismas en término de diez días en este Juzgado, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, en otro caso. Expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, en Villadiego a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez Comarcal, Sandalio Sampedro Zurita.—El Secretario, ilegible.

## ANUNCIOS OFICIALES

### SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

#### Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Arauzo de Salce, Torrelara y Valle de Valdelucio, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, quedan aprobadas las Relaciones de Características del Nuevo Catastro, que en el referido término realiza la Excma. Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 20 de abril de 1959.— El Ingeniero Jefe Provincial Provincial, Julio Cortázar.



# JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Permisos de circulación de Automóviles, expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos, durante el mes de octubre del año 1958.

Numero de Matricula	Marca	Tipo	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO
BU-9380	Lube	Moto	Mariano Laguna Rojas	Hontoria del Pinar
9381	D. K. W.	Camioneta	José Orcajo Esteban	Rabé de las Calzadas
9382	Vespa	Moto	Antonio Azcona Carrasco	Aranda de Dero
9383	Derbi	Idem	Julián Martínez Fernández	Villamartin de Sotoscueva
9384	Idem	Idem	Angel Hierro López	Quintanilla de Montecabras
9385	M. V.	Idem	Florencio Basurto Peña	Nofuentes
9386	D. K. V.	Furgón	Comercial Manufacturera y Distribuidora, S. A.	
9387	Vespa	Moto	Teodoro Moreno Pérez	Aranda de Duero
9388	M. V.	Idem	Valentín Pastor Santos	Idem
9389	Derlan	Idem	Casiano Benito Gallo	Idem
9390	Renault	Turismo	Nicolás Alonso Sigüenza	Burgos
9391	Lambretta	Moto	Francisco Almanzor Santos	Idem
9392	Vespa	Idem	Antonio Fernández Santillana	Idem
9393	Renault	Turismo	Eladio Gómez Huidobro	Residencia de Oficiales
9894	Montesa	Moto	José Luis Cámara Román	Burgos
9395	Vespa	Idem	Antonio García Vadillo	Aranda de Duero
9396	Lube	Idem	José Otero Portillo	Guzmán
9397	Vespa	Idem	José Luis Manrique Prieto	Montejo de Cebas
9398	Seat	Turismo	Francisco Sánchez Montón	Burgos
9399	Moto	Iso	Félix Pérez González	Quintanilla Vivar
9400	Lube	Moto	Edmundo Herrero Moreno	Burgos
9401	M. V.	Idem	Antonio González Laredo	Idem
9402	Montesa	Idem	Ismael Liras Yuste	Nava de Roa
9403	Idem	Idem	Crescenciano Castro Ortega	Hontomin
9404	Idem	Idem	Esteban Marroquin Fernández	Miranda de Ebro
9405	Ford	Furgoneta	Ignacio Palacios, S. A.	Burgos
9406	Vespa	Moto	Fernando del Paso Gutiérrez	Aranda de Duero
9407	Vespa	Idem	Antonio Bonilla Serrano	Burgos
9408	Idem	Idem	Ralixto Sáiz Sáiz	Idem
9409	Clua	Idem	Luis Blanco Cristóbal	Aranda de Duero
9410	Lube	Carro-Moto	Cirilo Pereda Pereda	Villarcayo
9411	Iso	Idem	Pedro Azofra Azofra	San Pedro Samuel
9412	Fillof	Idem	Emeterio Mansilla Cameno	Cubillo del Campo
9413	Cofersa	Idem	Distrito Forestal de 4.ª Sección	Burgos
9414	Idem	Idem	Jerónimo García García	Castrillo del Val
9415	Lube	Idem	Pedro Gómez Díez	Abajas
9416	Vespa	Idem	Roque Cuevas Izarra	Arcos de la Llana
9417	Guzzi	Idem	Felicísimo Casado Orcajo	Valdeande
9418	Lude	Idem	José Manrique Rodríguez	Rgº. Artillería
9419	M. V.	Idem	Isaac Santos Pérez	Burgos
9420	Lanch	Idem	Eliseo del Rio Arnáiz	Avellanosa del Páramo
9421	Iso	Idem	Modesto Romaniega Alvaro	Sinovas
9422	Vespa	Idem	Leonardo Carcedo Ojeda	Burgos
9423	Derbi	Idem	Aurelio Cuesta León	Olmedillo de Roa
9424	Iso	Idem	Mauricio Santamaría Rodrigo	Burgos
9425	Vespa	Idem	José María Martín Ruiz	Idem
9426	Renault	Turismo	Celso Chinchón Nuez	Idem
9427	Iso	Moto	Gregorio Encinas Carrasco	Valdezate
9428	M. V.	Idem	Hilario Martín Aparicio	Miranda de Ebro
9429	Iso	Idem	Anastasio Lasarte Villaverde	Idem
9430	Idem	Idem	Pacomio Arroyo Ranero	Aranda de Duero
9431	Peugeot	Idem	José María Izarra Arin	Miranda de Ebro
9432	M. V.	Idem	Vicente Vadillo Susaeta	Idem
9433	Ossa	Idem	José Cuevas de Pablo	Aranda de Duero



BU - 9434	Derbi	Moto	Clemente Valladolid Arranz	Hoyales de Roa
9435	Lube	Idem	Primitivo Mijangos López	Arroyuelo de Trespadero
9436	Idem	Idem	Teófilo García Hontoria	Gumiel de Hizán
9437	Idem	Idem	Amado Fernández Trueba	Loma de Montija
9438	Vespa	Idem	Juan García Bartolomé	Medina de Pomar
9439	Lube	Idem	Jerónimo Rueda Martínez	S. Llorente de Losa
9440	Motociclo	Idem	Gregorio García Revilla	Pedro de Muñó
9441	Villof	Idem	Máximo López Rodríguez	Burgos
9442	D. K. W.	Furgoneta	Pío Martínez García	Miranda de Ebro
9443	F. H.	Idem	Hector Calzada Gutiérrez	Sasamón
9444	Lambretta	Moto	Francisco Javier Villar	Miranda de Ebro
9445	Lube	Idem	Agustín Martínez Gutiérrez	Burgos
9446	Idem	Idem	Veridiano Conde Calvo	Aranda de Duero
9447	Vespa	Idem	Juan Cadiñanos Fernández	Burgos
9448	Idem	Idem	Antonio Figueras Chacón	Aranda de Duero
9449	Renault	Turismo	Jesús Martín Mozo	Burgos
9450	Vespa	Moto	Blas Alfredo Serrano	Miranda de Ebro
9451	Lube	Idem	José Gabela Sal	Terradillos de Esgueva
9452	Idem	Idem	Teófilo Fernández Fernández	Pazuelos de Trespadero
9453	Renault	Turismo	Aquilino Maldonado Arellano	Burgos
9454	Guzzi	Moto	Luis Lozano Pérez	Quintanilla del Agua
9455	Vespa	Idem	Ángel Langa Matínez	Quemada
9456	Dodge	Camión	Félix Román Hernando	Burgos
9457	Montesa	Moto	Antonio Mateos Alonso	Idem
9458	Cofersa	Idem	Jesús Martínez Ochoa	Rucandio
9459	Biscuter	Turismo	Román Fernández Vivanco	Villarcayo
9460	Seat	Idem	Diputación Provincial de Burgos	Burgos
9461	Ford	Camión	Herminio García Santodomingo	Idem
9462	Iresa	Moto	Atilano Cristóbal Tejedor	Hoyales de Roa
9463	Derbi	Idem	Francisco Tomé Gil	Villamayor de los Montes
9464	Renault	Turismo	Adolfo Cadavid Miguel	Burgos
9465	Idem	Idem	Vicente Luis Saguedo	Idem
9466	D. K. W.	Camioneta	Emiliano Esteban Blanco	Aranda de Duero
9467	F. H.	Furgoneta	Pablo Hernando Miguel	Burgos
9468	Ebro	Camión	Luciano Díez Bárcena	Idem
9469	M. V.	Moto	Eugenio Aparicio López	Guardo
9470	Renault	Turismo	Manuel Sánchez Romero	Burgos
9471	Lube	Moto	Pedro Ontañón Gómez	Villatarás de Losa
9472	Villof	Idem	Victor Sagredo Fernández	Miranda de Ebro
9473	Ossa	Idem	Eduardo Gómez Gutiérrez	Burgos
9474	Pegaso	Camión	José Díaz García	Cilleruelo de Bezana
9475	Montesa	Moto	Elicer González Campo	Mahamud
9476	M. V.	Idem	Guzmán Martínez Pardo	Estépar
9477	Renault	Turismo	Luis Máximo Mariscal Martínez	Burgos
9478	Derbi	Moto	Avelino Gómez Velasco	Idem
9479	Alfa Romeo	Furgón	Colegio de San Francisco Javier	Oña
9480	M. A. N.	Camión	Fulgencio Sanjuán Alcolea	Burgos
9481	D. K. W.	Microbus	Lucio González Aguilar	Aranda de Duero
9482	Renault	Turismo	Angeles González Romero	Burgos
9483	Cofersa	Moto	Luis Álvarez Rodríguez	Aranda de Duero
9484	Montesa	Idem	Hilario González Campillo	San Alices de Sedano
9485	Lube	Idem	Carlos Palomar Molinos	Burgos
9486	Renault	Turismo	M.ª Carmen Grijelmo Álvarez	Idem
9487	Lanch	Moto	Otilio Ruiz de Aguido	Miranda de Ebro
9488	Vespa	Idem	Jesús Alonso Alonso	Burgos
9489	Idem	Idem	Desiderio Monje Hernández	Aranda de Duero
9490	Motobic	Idem	Daniel Pascual Conde	Miranda de Ebro
9491	Lambretta	Idem	Timoteo Alonso Rodrigo	Presencio
9492	Derbi	Idem	Félix Cuevas Pérez	Aranda de Duero
9493	Iso	Moto - carro	Dionisio López Sáiz	Arija
9494	Ossa	Moto	Ramón Espinosa Padrones	Poz de la Sal
9495	Lambretta	Idem	Manuel Mahamud de los Mozos	Burgos
9496	Iso	Idem	Blas Tejada Madrigal	Arija
9497	Idem	Moto - Carro	García y Compañía	Aranda de Duero
9498	Lambretta	Moto	Antonio Perea Dueñas	Idem
9499	Iso	Idem	Gaspar Santiuste González	Sta. M.ª del Campo



BU-9500	Renault	Turismo	Isaac Sedano Gallo	Pancorvo
9501	Roa	Moto	Rafael Santos del Orden	Sta. M. <sup>a</sup> del Campo
9502	Ossa	Idem	Benito Quintanilla Ezquerria	La Riva
9503	Junior	Idem	Sotero Navas Martinez	Berzosa de Bureba
9504	Vespa	Idem	Julio Arreba Antón	Burgos
9505	Luve	Idem	Emiliano Martinez Sainz	Irús de Mena
9506	Guzzi	Idem	Severino Cuesta Gil	Aranda de Duero
9507	D. K. W.	Furgoneta	Frio Industrial Burgalés, S. L.	Burgos

Burgos, 14 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

### Alcaldía de Belorado

Aprobado por la Corporación Municipal el Presupuesto extraordinario número 1 del actual ejercicio, que ha de destinarse a sufragar los gastos de las obras de abastecimiento de aguas potables de esta localidad, que da expuesto al público en la Secretaría - Intervención de este Ayuntamiento, con sus anexos, durante un plazo de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local.

Las reclamaciones contra el mismo podrán presentarse por las personas especificadas en el artículo 683, párrafo 1.º, y por los motivos expuestos en los apartados a), b) y c) del 696, ante la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el 698.

Belorado, 15 de abril de 1959, El Alcalde, Pedro Uzquiza.

### Ayuntamiento de Coruña del Conde

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para el abastecimiento de aguas de esta localidad, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término en este Ayuntamiento para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3.º del artículo 669 de la Ley de Régimen

Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Coruña del Conde, 17 de abril de 1959.—El Alcalde, T. Garcia.

### Ayuntamiento de Espinosa del Camino

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el proyecto de presupuesto municipal extraordinario, formado para la financiación de las obras de traídas de alumbrado eléctrico a este pueblo, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, a tenor de lo que preceptúa el n.º 2 del artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1.955, durante los cuales puede ser examinado y presentar por escrito contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes por las personas y fundamentos previstos en el citado artículo, en relación con el 683 de la propia Ley.

Espinosa del Camino, 16 de abril de 1959.—El Alcalde, Florencio Cuende.

### Ayuntamiento de Valdeande

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la instalación de una línea de suministro de energía eléctrica, se haya expuesto dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado

por cuantas personas lo deseen, y durante cuyo plazo podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 669, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Valdeande a 14 de abril de 1959.—El Alcalde, Crescencio Barriuso.

### Ayuntamiento de Bascuñana

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1958, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de esta Junta vecinal, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas de la Entidad, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas estable-



cidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Basconiana, 30 de marzo de 1959.—El Alcalde, Carmelo Ortún.

#### **Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca**

De conformidad con lo que determinan los artículos 787 y 790 de la vigente Ley de Régimen Local han sido formuladas las cuentas de Presupuestos, Caudales, de Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1958, quedando expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento para que, durante el plazo de quince días, puedan presentarse cuantas reclamaciones se formulen.

Villafranca Montes de Oca, 17 de abril de 1959.—El Alcalde.

#### **Ayuntamiento de Redecilla del Camino**

Formado el apéndice al padrón municipal de habitantes de este Municipio, referido al 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión, exclusión o clasificación de habitantes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Redecilla del Camino, 13 de abril de 1959.—El Alcalde, José Crespo.

#### **Ayuntamiento de Pedrosa de Rio Urbel**

De conformidad con lo que determinan los artículos 787 y 790 de la vigente Ley de Régimen Local han sido formuladas

las cuentas de Presupuesto, caudales, de Patrimonio y de valores independientes y auxiliares del Presupuesto correspondientes al ejercicio de 1958, quedando expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, que podrán presentarse durante otros ocho días más.

Pedrosa de Río Urbel, 17 de abril de 1959.—El Alcalde.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villavedón, Sandoval de la Reina, Redecilla del Camino, Villambistia, Espinosa del Camino, Valdorros y Carrías.

#### **Ayuntamiento de Lerma**

Formado por este Ayuntamiento el padrón del impuesto sobre plagas del campo, correspondiente al año de 1959, a partir de esta fecha y durante el plazo de ocho días, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de oír reclamaciones.

Lerma, 16 de abril de 1959.—El Alcalde, Hilario Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hontoria de Valdearados, Santa María Ananúñez, Guadilla de Villamar, Cubillo del Campo, Cuevas de San Clemente, Villaquirán de los Infantes, Villaldemiro, Villanueva de Teba, Torresandino y Busto de Bureba.

#### **Ayuntamiento de Guadilla de Villamar**

Formado el apéndice al padrón municipal de habitantes de este Municipio, referido al 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión, exclusión o clasificación de

habitantes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Guadilla de Villamar, 10 de abril de 1959.—El Alcalde, Florentino Ibáñez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Milagros, Basconiana y Pardilla,

#### **Ayuntamiento de Cobia**

Esta Corporación Municipal de mi presidencia, usando de la facultad conferida en el párrafo 2.º del artículo 733 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), ha acordado designar a D. Anselmo Canduela García, Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento, para la efectividad de diversos créditos a favor de esta Hacienda Local, el cual formalizará los correspondientes expedientes de apremio, de conformidad a las prevenciones del Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1958.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos.

Cobia, 16 de abril de 1959.—El Alcalde, Joaquín González.

#### **Ayuntamiento de Cobia**

Aprobada en principio propuesta de la Comisión de Hacienda de habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto ordinario vigente, cuyo detalle consta en el expediente respectivo, a fin de atender obligaciones de carácter legal e inaplazable, y con cargo al superávit del ejercicio últimamente liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia,



durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se estimen oportunas.

Cabia, 10 de abril de 1959.—  
El Alcalde, Joaquín González.

## DIPUTACION PROVINCIAL.— Servicio de Contribuciones

### Agencia ejecutiva de la Zona de Castrojeriz

Don Angel Monedero, Recaudador y Agente Ejecutivo de la expresada zona,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos de contribución Rústica y Urbana de los años 1956, 1957 y 1958 y término municipal de Los Balbases y en el que, con esta fecha, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Resultando ignorado el paradero del deudor don Modesto Martínez Rico, así como no haber persona que lo represente dentro de la localidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, requiera-se por medio de edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia y Alcaldía respectivas para que, en un plazo de ocho días, a partir de su publicación, comparezca en el expediente, señale domicilio o representante legal, advirtiéndole que transcurido dicho plazo sin que lo haya realizado se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, sin hacerle nuevo requerimiento, y se expedirá el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo de bienes inmuebles.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Castrojeriz a 16 de abril de 1959.—El Agente Ejecutivo, Angel Monedero.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

#### Concurso-subasta para construcción de viviendas

En ejecución de acuerdo del Ayuntamiento, y no habiéndose producido reclamaciones en el período de exposición, se anuncia la celebración de Concurso subasta para la construcción de las viviendas de renta limitada subvencionada, cuyos proyectos han sido aprobados por la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, a saber:

De dos viviendas en el sitio "La Fuentona", junto a la carretera Sagunto-Burgos, con presupuesto de 271.027,69 pesetas.

Y de siete más en la calle de la Iglesia (Barrio de San Juan), por 1.122.343,30 pesetas.

Se admiten proposiciones, en la forma que determina el artículo 39 del Reglamento de Contratación, de Corporaciones Locales, dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes al anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para las dos primeras y en el del Estado para las siete restantes, de once a trece horas. La apertura de proposiciones de «Referencias» se hará el primer día laborable posterior, a las doce de la mañana.

La fianza provisional exigible es el de 2 por 100 y la definitiva del 4 por 100 de la adjudicación.

El resultado del primer período se anunciará en el «Boletín Oficial» con expresión de la fecha de apertura de los segundos pliegos.

En lo no previsto regirán los Pliegos de Condiciones, Reglamento de Contratación y demás disposiciones.

Hontoria del Pinar, 20 de abril de 1959.—El Alcalde, José Navazo.

#### Modelo de proposición

D....., vecino de....., calle de....., número....., con documento de Identidad número..... enterado del proyecto, planos, memorias y pliegos de condiciones para la construcción de..... viviendas de renta limitada subvencionadas, en Hontoria del Pinar, se compromete a su ejecución, con arreglo a las condiciones establecidas, en la cantidad de..... pesetas.

(Fecha y firma)

### Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de la Cueva, de Hontangas

Conforme determina el artículo 44 de las Ordenanzas, por no poderse celebrar en abril, se convoca a Junta general ordinaria a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de la Cueva, de Hontangas, la cual tendrá lugar el día 10 de mayo, a las doce horas, en el local de Las Escuelas, bajo el siguiente orden de asuntos a tratar:

1.º Examen y aprobación de la Memoria general de todo el año anterior, que presentará el Sindicato.

2.º Examen de las cuentas de gastos del año anterior.

3.º Distribución del riego en el corriente año.

4.º Construcción de obras que se crean necesarias.

Hontangas, 20 de abril de 1959.—El Presidente, Domingo de Diego.

### APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 35-2.º

Apartado 129. — Certificados de

PENALES y del Catastro

Oficina a disposición de los Sres. Secretarios